



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO  
*Honorable Concejo Deliberante*

**ORDENANZA N° 2968/19**

**VISTO :**

Vistas las Notas que han dado inicio a los expedientes Nros 4021-3562-0-2018, y N° 4021-5498-0-2019 por medio del cual la EMPRESA QUE RICO S.A., solicita la Escrituración del Predio en dónde se encuentra la Empresa, cuya Nomenclatura Catastral es Circ: II, Secc A, Ch 57, Parc 1e; 1h, 6 y 7 , cedido en un uso gratuito oportunamente por el Municipio.

**CONSIDERANDO:**

Que se hubo estipulado en la Ordenanza 2197/07 en el Considerando 2do párrafo, y en el Artículo 1, último párrafo, que la Empresa QUE RICO S. A, debía construir la Planta Frigorífica de Aves, en una primera oportunidad (Condición materializada a la fecha), y en una segunda etapa construir una Planta de Harinas y Visceras.

Que dicha Empresa ha venido procurando avanzar en la Construcción de la Planta de Harinas y Visceras, pero dadas las condiciones económicas del País, sumado a la situación que atraviesa la actividad avícola, ello se ha hecho inviable, si no es accediendo al financiamiento por medio de distintas Entidades Crediticias.

Para tal fin la Empresa QUE RICO S.A., ha tomado contacto con distintos Bancos ofreciendo como Garantía del Crédito, el Predio Cedido por el Municipio.

Que al no estar el inmueble titularizado dominialmente en la actualidad a nombre de la Empresa QUE RICO S.A , las Entidades Crediticias rechazan la solicitud, implicando esto un valladar infranqueable para obtener el financiamiento.

Así las cosas, se hace entonces imprescindible modificar la misma Ordenanza que estipuló en su Artículo 3ro : "La Escritura traslativa de dominio se otorgará dentro de los ciento ochenta días de promulgada esta Ordenanza, y en tanto y en cuanto se encuentren cumplimentadas las demás condiciones establecidas en la presente. Los gastos que demande el otorgamiento de la misma serán ~~totalmente~~ <sup>totalmente</sup> por cuenta y cargo de la empresa beneficiaria"

*del*  
**Gini, Marcela**  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante





MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO  
*Honorable Concejo Deliberante*

...III(2)

**ORDENANZA N° 2068/19 (Cont.).**

A tales efectos, deberá modificarse el Artículo 3° precitado, en el sentido de permitir la Escrituración del Predio, habiendo cumplido solamente con la condición de haber construido la Planta de Frigorífica de Aves ( que esta funcionando hace años), independientemente de la futura construcción de la Planta de Harinas y Vísceras, no exigiéndose como condición sine qua non para otorgar la Escritura, el dejar supeditado dicho trámite a la construcción de la Planta de Harinas y Vísceras.

Que es importante destacar la importante función social y económica que implica para la Comunidad de Carmen de Areco, la Empresa QUE RICO S.A, dando en la actualidad trabajo a más de 200 personas en forma directa, y demás en forma indirecta, además de destacar que dicha Empresa siempre ha dado cabal cumplimiento a todas su obligaciones.

**POR ELLO**

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Modificase la Ordenanza N° 2197/07, en su artículo 3er quedando redactado de la siguiente forma.

"Otórguese la escritura traslativa de dominio del inmueble del predio denominado CATASTRALMENTE como Circ: II, Secc A, Ch 57, Parc 1e; 1h,6 y 7. A favor de la Empresa QUE RICO S.A, encontrándose cumplida la Condición de la Construcción de la Planta Frigorífica de Aves, no siendo requisito para el otorgamiento de la misma la Construcción de la Planta de Harinas y Vísceras. En virtud que justamente la Escritura de dominio que titularizará el inmueble a favor de la Empresa QUE RICO S.A, servirá como garantía crediticia, a fin de poder comenzar la construcción de la respectiva Planta. Los gastos que demande el otorgamiento de la misma serán exclusivamente por cuenta y cargo de la empresa beneficiaria"

  
**Gini, Marcela**  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante







MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO  
*Honorable Concejo Deliberante*

...III(3)

ORDENANZA N° 2968/19 (Cont.).

**Artículo 2°:** Facultase al poder Ejecutivo a la firmar de la correspondiente Escritura traslativa de Dominio del inmueble CUYA NOMENCLATURA CATASTRAL ES:

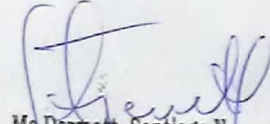
Circ: II, Secc A, Ch 57, Parc 1e; 1h,6 y 7. A favor de la Empresa QUE RICO S.A. -.

**Artículo 3° :** Elévase al Departamento Ejecutivo para los fines que corresponda, comuníquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARMEN DE ARECO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-

  
**Gini, Marcela**  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
**Mc Dermott, Santiago N.**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

CARMEN DE ARECO, 29 DE ABRIL DE 2019.-


EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º)** Promulgase la Ordenanza N° 2968/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carmen de Areco con fecha 26/04/2019

**ARTICULO 2º)** Comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas respectiva, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N° 595/2019.**



Prof. Iván Turri  
Sec. Jefe de Gabinete  
Munic. C. de Areco



Dr. Marcos Scari  
INTENDENTE MUNICIPAL